

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(164)**

**REF:** Rectifica Resolución Exenta N°0403, de 21 de enero de 2020, que APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PLANES DE APRENDIZAJE”, AÑO 2020, y delega facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0682

**SANTIAGO,** 30 ENE 2020

**VISTOS:**

La ley N°19.880; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto Exento N°315, de 18 de diciembre de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución Exenta N°0403, de 21 de enero de 2020, aprobó el Instructivo para la ejecución del Programa “Planes De Aprendizaje”, año 2020, y delegó facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

3.- La Providencia (DCAP) N°70, de 27 de enero de 2020, de la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas, mediante la cual solicita rectificar la resolución exenta indicada en el considerando 1.- precedente.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el cuarto párrafo del numeral 3 “Marco legal del contrato de aprendizaje”, de la Resolución Exenta N°0403, de 21 de enero de 2020, aprobó el Instructivo para la ejecución del Programa “Planes De Aprendizaje”, año 2020, y delegó facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, de la siguiente forma:

**- Donde dice:**

“El contrato de aprendizaje deberá tener una vigencia de, a lo menos, 6 meses, para efectos de postulación al Programa”

- Debe decir:

“El contrato de aprendizaje deberá tener una vigencia de, a lo menos, 3 meses, para efectos de postulación al Programa”

2.- En todo lo no rectificado en el presente instrumento rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0403, de 21 de enero de 2020.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/JW/GFU/APS/ASE/GAB/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Exp. 6140